



RESOLUCIÓN No. (0078 - E) 04 FEB 2026

Por la cual se adoptan los planes institucionales relacionados con la gestión del Talento humano de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 46 numeral 18 del Estatuto General, el artículo 71 literal a), del estatuto de carrera administrativa y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 establece en el artículo 15, numeral 2, literales a) y b) y en el artículo 17 numeral 1 que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra, que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, expedido por la Presidencia de la República, establece que "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social

Que el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, indica que: "Los programas de Bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterio de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que el artículo 2.2.10.9 Decreto 1083 de 2015, indica que: El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B 10 B, Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

utchedu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley”

Que el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, relacionado con los planes de capacitación establece que “las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes Planes Institucionales para la vigencia 2026, relacionados a la gestión de talento humano que se relacionan a continuación:

1. Plan Anual de Vacantes
2. Plan de Bienestar e incentivos
3. Plan de capacitación
4. Plan Institucional de previsión
5. Plan de retiro asistido
6. Plan de estratégico
7. Plan de inducción y reinducción

PARÁGRAFO: Los documentos referentes a cada Plan se establecen como anexo a esta resolución y hacen parte integral del presente acto administrativo, dichos documentos estarán sujetos a modificaciones y/o actualizaciones que se requieran.



ARTICULO SEGUNDO: Publicar a través la página web de la entidad y demás medios que correspondan, los planes indicados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Quibdó,

04 FEB 2026

MERLEN MARIA DIAZ ARRIAGA
Rectora (e)

<p>Elaboró: Jose Espinoza Cuesta Cargo: Profesional Especializado Fecha: Enero 2026</p>	<p>Revisó: Raul Garcia Mosquera Cargo: Jefe de Talento Humano Fecha: Enero /2026</p>	<p>Aprobó: Raul Garcia Mosquera Cargo: Jefe de Talento Humano Fecha: Enero 2026</p>
--	---	--



SC CER130675

